



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Carta N°487-2024-PREDES, de fecha 12 de Julio del 2024, presentada por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres, el informe N°000001-2024-MPCH/CDGR-S, de fecha 05 de Agosto del 2024, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el con Informe N°00019-2024-MPCH/GRRHH-S-OEBG, de fecha 04 de Setiembre del 2024, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°000668-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 24 de Setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N°000135-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 25 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Carta N°487-2024-PREDES, de fecha 12 de Julio del 2024, presentada por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres, con fecha 22 de Julio de 2024 sobre suscripción de CONVENIO ESPECIFICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES, para implementar el proyecto “Acceso financiero para la resiliencia ante desastres”, que ejecutan el Programa Mundial de Alimentos (MPA) el Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES), contando con el apoyo financiero de la Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación.

Que, a través del informe N°000001-2024-MPCH/CDGR-S, de fecha 05 de Agosto del 2024, el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, opina favorablemente ante la suscripción del convenio entre el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Informe N°00019-2024-MPCH/GRRHH-S-OEBG, de fecha 04 de Setiembre del 2024, el área legal de la Gerencia de Recursos Humanos concluye que, resulta procedente su suscripción del Convenio presentado por parte del Consejo Directivo del Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para implementar el proyecto “Acceso Financiero para la resiliencia ante desastres”, por cuanto el mismo cumple con las características o fines propios de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, teniendo en cuenta la opinión favorable del Área de Planeamiento y Procesos de la Gerencia de Recursos Humanos, así como del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos.

Que, con Informe N°000668-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 24 de Setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, manifiesta que, no existe afectación presupuestal dentro del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES - PREDES, sobre el proyecto “Acceso Financiero para la resiliencia ante desastres”.

Que, mediante Informe Legal N°000135-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 25 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que procede legalmente la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES, para implementar el Proyecto “Acceso financiero para la resiliencia ante desastres” y la autorización a la titular de la entidad para la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de octubre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional planteada por el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuyo objeto es establecer las condiciones favorables para la implementación del proyecto “Acceso financiero para la Gestión del Riesgo de Desastres” en la jurisdicción de la región Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.